



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

RESOLUCIÓN

En la ciudad de Toluca, México; el treinta de mayo de dos mil dieciséis, el L.A. Everardo Camacho Rosales, Presidente del Comité de Transparencia de la CODHEM, la M. en A. P. Angélica María Moreno Sierra, Contralora Interna, la M. en D. María del Rosario Mejía Ayala, Secretaria General, el licenciado Miguel Angel Cruz Muciño, Primer Visitador General, el M. en D. Jesús Gabriel Flores Tapia, Director de la Unidad Jurídica y Consultiva y Secretario del Comité, procedieron al estudio y análisis de la clasificación de la información del expediente CODHEM/TOL/096/201, presentada por el Visitador General Sede Toluca, relacionado con la solicitud de información 00104/CODHEM/IP/2016, misma que a la letra dice "1.- SOLICITO TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL ESTATUS QUE GUARDA EL EXPEDIENTE CODHEM/TOL/096/2014, QUE SE DESARROLLA ANTE EL LIC. CABALLERO. 2.- REPLICA DE LA RESOLUCIÓN Y/O RECOMENDACIÓN, EMITIDA Y DERIVADA DENTRO DEL EXPEDIENTE CODHEM/TOL/096/2014, QUE SE DESARROLLA ANTE EL LIC. CABALLERO". por lo que:

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones IX, XX, XXI, XLV, 49, 123, fracción IV, 125, 128, 140, 141, 143, 147 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se clasifica como reservada la documentación e información que verse sobre el fondo del asunto del expediente de queja y como confidencial la que se refiere a datos personales, y que, en este orden de ideas, la solicitud de información encuadra en ambos supuestos; y

II.- Que en fecha treinta de mayo del presente año el Comité de Transparencia de este Organismo realizó la Primera Sesión Ordinaria, incluyendo en el orden del día la solicitud de información 00104/CODHEM/IP/2016, los integrantes del Comité de Información tomaron el siguiente:

ACUERDO CDT ORD. 01-01-2016

Por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se determina que dentro de la información solicitada, existen datos personales ajenos a los del quejoso, mismos que deberán ser testados por contener datos personales, y en consecuencia clasificarse como confidenciales, por lo que se aprueba realizar una versión pública del expediente CODHEM/TOL/096/2014, y se ratifica la clasificación de la información con carácter de reservada por contener documentación e información que versa sobre el fondo del asunto del expediente de queja y confidencial por contener datos personales, en virtud



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

de que constituye información que incide en la intimidad del individuo identificado, tal como lo establecen los artículos 3 fracciones IX, XX, XXI, XLV, 49, 123, fracción IV, 125, 128, 137, 140, 141, 143, 147 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción VII, 6, 7, 16, 25, 26, 34 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México. No obstante, con la finalidad de ejercer el principio de máxima publicidad, y de igual manera cuando se trata de procedimientos que, al ser parte, tienen derecho de acceso y no actualizan ningún supuesto de reserva previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 137 de la citada Ley, se instruye a la Unidad de Transparencia para entregar copias simples digitalizadas en versión pública previo pago, así como, requerir al solicitante acreditar su personalidad jurídica, refiriendo los costos establecidos para la reproducción, en términos de lo aprobado por el Comité de Información en su Primera Sesión Ordinaria de fecha trece de enero del año 2015, mediante acuerdo CDI ORD. 01-03-2015, y de conformidad con lo establecido en el acuerdo A:202/3/001/02 por el que se dan a conocer las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal de 2015, previstas en el Título Tercero " De los ingresos del Estado" Capítulo Segundo "De los Derechos" del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los precios son los siguientes:

Por el escaneo y digitalización de documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto \$ 0.50

Los documentos solicitados constan de doscientos sesenta y un fojas útiles, por lo anterior, su costo de reproducción es de ciento treinta pesos 50/100 M.N. por lo que en atención al acuerdo CDI EXT. 03-04-2010, dicha cantidad deberá ser depositada en la Institución Bancaria HSBC, en el número de cuenta 4033540105 registrado a nombre de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y entregar el comprobante de pago correspondiente, así como, acreditar su personalidad jurídica, ya que se trata de acceso a datos, lo anterior, en base a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, al responsable del Módulo de Información de la Unidad de Información, ubicado en Av. Dr. Nicolás San Juan No. 113, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc C.P. 50010, Toluca, México teléfonos / fax (01 722) 236 05 60, con un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles. El responsable del Módulo de referencia, deberá hacer énfasis en que el uso y manejo de la información proporcionada es responsabilidad del petionario.

RESULTANDO

PRIMERO.- Se ordena a la Unidad de Transparencia notifique la presente resolución.

SEGUNDO.- Asimismo se ordena informar al petionario que con fundamento en los artículos 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuenta con un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado el presente, para interponer el recurso de revisión contemplado en la Ley en cita.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Así lo acordaron y firmaron los integrantes del Comité de Transparencia al margen y al calce para constancia y efecto a que haya lugar.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

L.A. Everardo Camacho Rosales
Presidente del Comité de Transparencia

M. en D. María del Rosario Mejía Ayala
Secretaria General

M. en A. P. Angélica María Moreno Sierra
Contralora Interna

Lic. Miguel Angel Cruz Muciño
Primer Visitador General

M. en D. Jesús Gabriel Flores Tapia
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva y
Secretario del Comité de Transparencia